AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº **7/2020**
FECHA: 4 de febrero de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTOS, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 18 de Junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.226.01	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	400,00'-
11 – 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros Corporación	500,00'-

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 24 de marzo de 2015), que dispone en su apartado 14.4 "Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas", que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, "Denominación de Vías Públicas" de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre y, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de la persona que dará su nombre a la nueva plaza, como consta en la solicitud de fecha 18/10/2018 presentada por la Asociación de Vecinos Lo Xeperut de Vallonga.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 8, Sección 29

PLAZA DIEGO MOYA MARTÍNEZ. / PLAÇA DE DIEGO MOYA MARTÍNEZ

Vía pública situada entre en la entidad Pla de la Vallonga, núcleo Xeperut.

Diego Moya Martínez._ Presidente de la Asociación de Vecinos "Lo Xeperut de Vallonga", como reconocimiento a su labor en pro de la comunidad como presidente y vecino.

Segundo. Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero. Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Intervención

4. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación de justificantes

Concepto	JGL	Percibido	Facturas	I.R.P.F	Líquido	Reintegrado	Pendiente
Gastos atenciones Corporativas y Protocolarias.	08-07-19	350,00	336,10	0,00	336,10	13,90	0,00
Gastos desplazamientos conductores y escoltas de Alcaldía.	23-07-19	200,00	193,93	0,00	193,93	6,07	0,00
Gastos desplazamientos miembros Corporación.	23-07-19	300,00	268,97	0,00	268,97	31,03	0,00
Gastos desplazamientos miembros Corporación.	29-10-19	500,00	482,97	0,00	482,97	17,03	0,00
Sumas.....		**1.350,00**	**1.281,97**	**0,00**	**1.281,97**	**68,03**	**0,00**

Recursos Humanos, Organización y Calidad

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE 1 (UN/A) INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Dª Ana Sofía Laguna Segovia por acuerdo de JGL. De fecha 16 de febrero de 2018, fue nombrada con ID nº 2036 del año 2017 (nº2269 del año 2019) correspondiente a una plaza de Técnico Medio ITOP, cuando debería ocupar el ID 2192 del año 2019, correspondiente a una plaza de Técnico Medio (Topógrafo) que se produjo como consecuencia de la jubilación de D. José Fernando García Martínez, por lo que apreciando el error, Dª Ana Sofía Laguna pasa a ocupar plaza con número de vacante 2192 del año 2019, quedando sin ocupar el ID 2269 del año 2019, correspondiente a una plaza de ITOP.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que se ha producido un error material al remitir la propuesta del citado expediente, concretamente en la denominación de la plaza y el número de ID.

De acuerdo con el Acta de la sesión de la Comisión de seguimiento sobre normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de fecha 11 de julio de 2019, relativa a la cobertura de las incidencias producidas en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento, dentro de la afinidad de funciones, con el personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente corrección de errores no supone coste salarial alguno.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Rectificar el error en la denominacion de la plaza y del n.º de ID.

Donde dice:

(---)

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/A funcionario/a interino/a con cago a vacante Ingeniero Técnico de Obras Públicas (ITOP)(ID 2036). (…)

Debe decir:

(---)

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/A funcionario/a interino/a con cago a vacante Técnico Medio Topógrafo (ID 2192 del año 2019). (…)

Segundo. Notificar la presente resolución a la interesada, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicarla al Servicio de Recursos Humanos y al Sr. Interventor.

Contratación

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL QUE SE INSTALA EN LOS SOLARES SITOS EN LA GRAN VÍA, CALLE TEULADA Y CAMPO DE MIRRA (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de febrero de 2010, el entonces Concejal de Contratación, elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato relativo a la **"Explotación del servicio de bar-cafetería en el mercadillo municipal que se instala en los solares sitos en la Gran Vía, calle Teulada y Campo de Mirra (concesión administrativa)"** a favor de **D. Pedro Merlos Pérez**, con NIF **21.484.439-R**, por la cantidad de veinticinco mil quientos euros (25.500 €), en concepto de canon, para los tres (3) años de duración inicial del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de marzo de 2010.

Con fecha 3 de abril de 2013 se firmó el primer protocolo adicional del contrato, en el que se autorizaba la primera prórroga prevista por plazo de 3 años, hasta el día 31 de marzo de 2016.

El segundo protocolo adicional fue firmado con fecha 10 de febrero de 2016, autorizando la última prórroga prevista en el contrato por plazo de 3 años y concluyendo el día 31 de marzo de 2019.

Con fecha 10 de mayo de 2019 fue formalizada el acta de entrega de instalaciones. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de noviembre de 2019, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Así mismo, figura Certificado de la Tesorería Municipal de fecha 9 de enero de 2020, en el sentido de que Pedro Merlos Pérez, con DNI 21484439-R.no tiene ninguna deuda pendiente por el concepto de Canon Explotación del citado contrato con el Ayuntamiento de Alicante.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de 13 de enero de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede,la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a **D. Pedro Merlos Pérez, con NIF 21.484.439-R**, la garantía definitiva por importe de **18.000.- €**, según carta de pago número **320100000740**, de fecha **12 de febrero de 2010**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Explotación del servicio de bar-cafetería en el mercadillo municipal que se instala en**

los solares sitos en la Gran Vía, calle Teulada y Campo de Mirra (concesión administrativa)".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

7. CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE" (DOS LOTES): APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, adjudicó los dos lotes correspondientes al contrato relativo a la prestación del servicio de "Explotación integral de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante", a la mercantil Aceinsa Levante, S.A., con CIF número A54569983, formalizado mediante documento administrativo, en fecha 27 de enero de 2020.

Por otra parte, por acuerdo del mismo órgano municipal, de fecha 17 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato relativo al servicio de "Coordinación de seguridad y salud para el servicio de explotación integral de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante", a la empresa Coordinación de Seguridad y Prevención en la Construcción, S.L.P., con C.I.F. n.º. B53606117, formalizado mediante documento administrativo de fecha 9 de enero de 2020. El desempeño de las referidas funciones será realizado por don Juan Edisson Pérez Martínez, con D.N.I. n.º. 48.341.302-V, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil y técnico superior en prevención de riesgos laborales de la mencionada mercantil, con el conforme de los responsables municipales de este contrato.

La empresa adjudicataria del contrato principal, "Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante" (dos lotes), Aceinsa Levante, S.A., ha elaborado sendos Planes de Seguridad y Salud que obran en el expediente, los cuales han obtenido el informe favorable del coordinador de seguridad y salud, don Juan Edisson Pérez Martínez.

En fecha 29 de enero de 2020, el jefe del departamento técnico de Tráfico, don Daniel Blanco Bartolomé y la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, doña Amparo Agulló Sánchez, en calidad de responsables del contrato principal y del contrato complementario a éste, han emitido sendos informes que se acompañan al expediente, en los que exponen las circunstancias antes expresadas y en los que indican que procede la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud por el órgano municipal competente.

El Plan de Seguridad y Salud, uno para cada lote, del servicio relativo a la "Explotación integral de la señalización vertical de la ciudad de Alicante (lote 1)" y "Explotación integral de la señalización horizontal de la ciudad de Alicante (lote 2)" serán de aplicación durante la ejecución de estos servicios, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención y en el artículo 7.2. del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, órgano municipal que también aprobó el correspondiente proyecto de las obras comprendidas en este contrato de servicios.

Por los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar los Planes de Seguridad y Salud, uno para cada lote del contrato principal de servicios relativo a la "Explotación integral de la señalización vertical de la ciudad de Alicante (lote 1)" y "Explotación integral de la señalización horizontal de la ciudad de Alicante (lote 2)", que se incorporan al expediente como parte integrante del mismo, elaborados por la empresa adjudicataria de este contrato, Aceinsa Levante, S.A., con el conforme del coordinador de seguridad y salud, don Juan Edisson Pérez Martínez, designado por la empresa adjudicataria del contrato complementario de servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato principal referido.

Segundo. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio principal, al coordinador de seguridad y salud, y a los responsable municipales del contrato.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

8. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y ASEOS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ALICANTE". APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Rehabilitación de fachadas y aseos del Mercado Central de Abastos de Alicante"**, señalando un tipo de licitación de 291.063,35 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, ascendiendo a 352.186,65€ y con un plazo de ejecución de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, acordó adjudicar el contrato de las obras de referencia a favor de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L..**, con C.I.F. B-54762489 por la cantidad de 204.800,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 43.008,00 €, que hacen un total de 247.808.00 €.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 1 de agosto de 2018.

Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo suscrita por el responsable del contrato, el director de la obra, el coordinador de seguridad y salud y el representante del

contratista, con fecha 14 de septiembre de 2018 , fijándose esta fecha de comienzo e inicio para el cómputo del plazo de ejecución de las obras.

Con fecha de entrada, en el Servicio de Contratación, 27 de noviembre de 2019 y 20 de diciembre de 2019, se remiten sendos escritos de D. Alejandro Ybarrra Huesa, en calidad de responsable del citado contrato, en los que propone que por la JGL se apruebe un precio contradictorio en la citada obra.

Del último escrito citado se extrae lo siguiente:

"Como responsable del contrato de las obras arriba mencionadas, remito para la aprobación del Órgano der Contratación, el precio contradictorio que se adjunta y que pactan y acuerdan el Director de la obra y el Contratista, con mi Informe favorable.

Durante la ejecución de las obras se advirtió el mal estado de la marquesina que cubre el acceso principal al Mercado, por ello, en aras a la seguridad y ornato se acordó proceder a su sustitución.

A la aplicación de dicho precio contradictorio, le seguirá la certificación final que no supondrá incremento alguno sobre el presupuesto de adjudicación.

La demora en la tramitación de este precio contradictorio ha sido causada por la compleja situación de la obra, ya puesta de manifiesto en las certificaciones 4 y 5, como consecuencia de las discrepancias entre la obra ejecutada y la certificada, presentadas ambas por el Contratista con el conforme de la Dirección Facultativa en el mes de julio del actual, y que ya fueron debidamente tramitadas.

Se adjuntan reconocimiento de la obra ejecutada así como descripción de precio descompuesto, que han dado lugar al precio contradictorio objeto de este Informe."

Consta entre la documentación remitida la descripción del precio contradictorio y la firma del contratista, como conformidad al mismo, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 102 del RGLCAP y 234.2 del TRLCSP.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 234 del TRLCSP y 97,102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), sobre modificación de los

contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Es de aplicación en tal caso los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, relativo a la obligación de resolver de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Debe constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuento antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los informes de fecha 27 de novembre de 2019 y 18 de diciembre de 2019, elaborados por el responsable del contrato D. Alejandro Ybarra Huesa.

Segundo. Aprobar el siguiente precio contradictorio de las obras de **"Rehabilitación de fachadas y aseos del Mercado Central de Abastos de Alicante",** convalidando lo actuado:

PRECIO CONTRADICTORIO N.º 1

CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Marquesina de fachada formado por panel sándwich aislante para fachadas, de 50 mm de espesor y 900 mm de ancho, formado por dos paramentos, el exterior de chapa de aluminio de 0,8 mm de espesor y el interior de chapa de acero de 0,5 mm de espesor y alma aislante de poliuretano de densidad media 50 kg/m^3, con sistema de fijación oculto.	55.5 m2	176,281€	9783.60€

Cuadro de precios descompuestos marquesina

Nº	Designación				Importe Parcial (Euros)	Importe Total (Euros)
1	**FLM020 m² Suministro y montaje de cerramiento de fachada con panel sándwich aislante para fachadas, de 50 mm de espesor y 900 mm de ancho, formado por dos paramentos, el exterior de chapa de aluminio de 0,8 mm de espesor y el interior de chapa de acero de 0,5 mm de espesor y alma aislante de poliuretano de densidad media 50 kg/m³, con junta diseñada para fijación con tornillos ocultos. Incluso replanteo, p/p de mermas, remates, cubrejuntas y accesorios de fijación y estanqueidad. Totalmente montado. Incluye: Replanteo de los paneles. Colocación del remate inferior de la fachada. Colocación de juntas. Colocación y fijación del primer panel. Colocación y fijación del resto de paneles, según el orden indicado. Remates. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, deduciendo los huecos de superficie mayor de 3 m².**					
	(Materiales)					
	Panel sándwich aislante para fachadas, de 50 mm de espesor y 900 mm de ancho, formado por dos paramentos, el exterior de chapa de aluminio de 0,8 mm de espesor y el interior de chapa de acero de 0,5 mm de espesor y alma aislante de poliuretano de densidad media 50 kg/m³, con junta diseñada para fijación con tornillos ocultos.	1,050	m²	44,889	*47,133*	
	Lacado a dos caras panel sandwich	1,000	m2	38,511	*38,511*	
	Perfil superios aluminio.	1,000	ml	11,250	*11,250*	
	Angulo aluminio	1,000	ml	6,974	*6,974*	
	Canal chapa galvanizada y acople bajante.	1,000	ml	10,328	*10,328*	
	Tornillo autorroscante de 6,5x130 mm de acero inoxidable, con arandela.	6,000	Ud	0,072	*0,432*	
	(Mano de obra)				*0,000*	
	Oficial 1ª montador de cerramientos industriales.	1,354	h	17,200	*23,289*	
	Ayudante montador de cerramientos industriales.	1,354	h	15,010	*20,324*	
	(Maquinaria)				*0,000*	
	Alquiler elevador 18/20	0,330	h	44,182	*14,580*	
	(Medios auxiliares)				3,460	
				Total por m²:		**176,281 €**

Tercero. Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Deportes

9. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, REPRODUCCION, DISTRIBUCIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA Y TRANSFORMACIÓN DEL LOGOTIPO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La necesidad de generar una identidad de marca para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante viene señalada en el correspondiente informe emitido por la Jefa del Departamento de Deportes de fecha 30 de junio de 2019, con el visto bueno de la Jefa del Servicio. Entre las acciones relacionadas para tal fin, se encuentra el *diseño e implantación de un nuevo logotipo de la Concejalía de Deportes*, puesto que el anterior presentaba un *diseño obsoleto y poco atractivo*. A tal fin, se recogía la conveniencia de contar con una empresa especializada que, tras su creación, cediera los derechos de explotación del citado logotipo.

Con motivo de la toma de posesión de la nueva Corporación, el pasado 17 de junio de 2019 D. José Luis Berenguer Serrano pasó a asumir las funciones de Concejal Delegado de Deportes, y tras conocer los diferentes asuntos pendientes de la Concejalía, asumió y convino la necesidad de diseñar el logotipo anteriormente referido, encargando el diseño del mismo a una empresa especialista del sector en el mes de agosto de 2019.

Toda vez que el Sr. Concejal de Deportes hubo adquirido los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre el logotipo e imagen gráfica de la Concejalía, cedió los mismos a favor del Ayuntamiento de Alicante mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2019, con número de registro de entrada E2019084835.

El resultado final de la nueva imagen de marca se adecua a las necesidades recogidas en el informe técnico arriba referido, de lo que se infiere la conveniencia y oportunidad de aceptar la cesión de los derechos de explotación del logotipo de la Concejalía de Deportes, y por ende, la utilización del mismo. La adopción del nuevo diseño contribuye de manera decisiva a que los usuarios y ciudadanía en general identifiquen debidamente a la entidad, al igual que a los valores que representa.

Resultan de aplicación la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y sus posteriores modificaciones.

De igual forma y en cuanto a la tramitación del expediente se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público y social para la aceptación de los derechos de explotación del logotipo de la Concejalía de Deportes

2. Informe de la Jefa del Departamento de Deportes, con el visto bueno de la Jefa del Servicio, relativo a la necesidad de generación de identidad de la marca “Alicante Deportes” en la Concejalía de Deportes

3. Escrito de cesión de D. José Luis Berenguer Serrano sobre los derechos de explotación del logotipo de la Concejalía de Deportes

4. Factura relativa a los trabajos de diseño del logotipo e imagen gráfica de la Concejalía de Deportes expedida a favor de D. José Luis Berenguer Serrano

5. Manual y arte final del logotipo de la Concejalia de Deportes

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta por los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la cesión que D. José Luis Berenguer Serrano propone sobre los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo. Notificar los acuerdos precedentes al interesado, así como al Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alicante.

Contratación

10. CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS". APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS PRÓRROGAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto con varios criterios convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 27 de abril de 2009, otorgó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **ALFIS 31, S.L.,** por el plazo comprendido entre el día siguiente al de formalización del contrato en documento administrativo y el día 31 de diciembre de 2011, prorrogable, en su caso, mediante cinco posibles prórrogas de dos años de duración cada una. El contrato fue formalizado el día 6 de mayo de 2009.

La Junta de Gobierno Local con fechas 27 de diciembre de 2011, 23 de diciembre de 2013, 24 de noviembre de 2015, 26 de julio de 2016 ,5 de septiembre de 2017 y 7 de agosto de 2018, autorizó la primera, segunda, tercera, cuarta , quinta y ampliación de la quinta prórroga del contrato, respectivamente, con efectos hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Por la mercantil adjudicataria, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2019, bajo el número E2019106246, y escrito complementario al anterior bajo el número E2020000327 se solicitó la prórroga del contrato por un período de dos años computables a partir del día 1 de enero de 2020.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de diciembre de 2008, en la cláusula 10ª, dispone que la duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2011 contemplando la posibilidad de establecer de mutuo acuerdo entre las partes, prórrogas bienales del contrato hasta un máximo de 10 años (cinco prorrogas), estableciéndose el plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): 12 años y 10 meses.

Hasta la fecha se han aprobado las siguientes prórrogas:

-Primera prórroga: Del 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013 (2 años).

-Segunda prórroga: Del 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015 (2 años), con la modificación de la siguientes condiciones:

- Renuncia la cláusula nº13 de revisión de precios prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Reducción del precio-plaza, pasando de 36,70€ a 34,86€ IVA no incluido.

-Tercera prórroga: Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 (1 año), en las mismas condiciones que el año anterior.

-Cuarta prórroga: Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 (1 año), en las mismas condiciones que el año anterior.

-Quinta prórroga : Del 1 de enero a 31de diciembre de 2018 (1año).

-Ampliación quinta prorroga: Del 1 de enero a 31de diciembre de 2019 (1año).

Con fechas 7 , 22 y 27 de enero de 2020 se emiten informes suscritos por el Jefe del Servicio de Acción Social , con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social justificativos de la necesidad de autorizar una prórroga por dos años a contar desde el 1 de enero de 2020 y proponiendo acceder a la petición de dicha prórroga formulada por la mercantil ALFIS 31, S.L., por dos años de duración, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El informe anteriormente referenciado de fecha 27 de enero de 2020 básicamente se manifiesta:

…..”El Pliego de Condiciones que rige la relación contractual contempla en su cláusula duodécima, sobre “duración del contrato y prórrogas”, la posibilidad de “establecer prórrogas bienales del contrato hasta un máximo de 10 años”. Es decir, cada una de las prórrogas debía producirse por un periodo de dos años lo que, obviamente, excluye ab initio la posibilidad de que fueran anuales. Sin perjuicio de ello, una lectura -a mi juicio- errónea del pliego provocó que las de los años 2016, 2017 y 2018 se acordaran por periodos de un año, y que la correspondiente a 2019, se formulara como ampliación de la anterior, la de 2018. De modo que ***si atendemos al número total de prórrogas****, el contrato habría finalizado el 31 de diciembre de 2019, con la paradoja de haber culminado la totalidad de las prórrogas a pesar de no haber completado los doce años y diez meses previstos.*

Dicho de otro modo: ***si atendemos a este último dato, al número de años previsto en el Pliego -12 años y 10 meses-****, resulta que el cómputo nominal de las prórrogas no responde a la voluntad municipal de duración plasmada en el contrato adjudicado a Alfis….”*

...”En consecuencia con lo expuesto -y prescindiendo de que quien tramitara los expedientes en su momento las denominase tercera, cuarta y quinta prórroga, y ampliación de la quinta, respectivamente-, ***todo el “problema” queda reducido a una cuestión terminológica, que no jurídica****, pues el hecho de que cada periodo bienal contemplado en el pliego se resolviese anualmente (es decir, que se adoptasen dos acuerdos para decidir lo que podría haberse resuelto en uno) no puede ni debe constituir obstáculo alguno para respetar los doce años y diez meses de contrato previstos en el propio pliego, como contenido sustantivo de esas prórrogas……..”*

De los documentos existentes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, en relación a la prórroga del contrato solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío, siendo de aplicación lo dispuest en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimento Administrativo y la convalidación de los actos, respectivamente.

Obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deben figurar los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los informes del órgano gestor, referidos en la parte expositiva, suscritos por el Jefe del Servicio de acción Social con el conforme de la Concejala Delegada, como motivación del expediente.

Segundo. Convalidar lo actuado autorizando la ampliación del plazo de las prórrogas del contrato administrativo pactado con la mercantil **Alfis 31, S.L.**, relativo a la prestación del "servicio municipal de estancias diurnas", adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2009 y modificado por acuerdo de dicha Junta con fecha 23 de diciembre de 2013, por plazo de dos (2) años, computables entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, estableciendo como precio-plaza día para el período de prórroga, la suma de 34,86€ (IVA no incluido), más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 4%, en cuantía de 1,39€, que hacen un total de treinta y seis euros con veinticinco céntimos (36,25€), IVA incluido, con un gasto máximo total de 719.287,32€ euros, IVA incluido para los ejercicios 2020 y 2021.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de **setecientos diecinueve mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos (719.287,32 €)**, IVA incluido, para el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2021, a favor de la mercantil **Alfis 31, S.L.** CIF B53626644, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2313-2279911, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenido el crédito correspondiente de la siguiente manera:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	63-2313-2279911	359.643,66 €
2021	63-2313-2279911	359.643,66 €
	TOTAL	719.287,32 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

11. REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INTERVENCIÓN Y USOS DEL ÁMBITO EDUSI, DESARROLLO OI4, ESTUDIO PREVIO DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO "LAS CIGARRERAS Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FASE I. ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA". APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR D. JAUME JOAN CHICOY MIRA CONTRA EL ANUNCIO DE LICITACIÓN, LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 se acordó, por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de "redacción del plan director de intervención y usos del ámbito EDUSI, desarrollo OI4, estudio previo del conjunto arquitectónico "las Cigarreras" y redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la fase I, Antigua Casa de Misericordia", en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible EDUSI, área de las Cigarreras, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), mediante el programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020 "Una manera de hacer Europa".

Con fecha 14 de enero de 2020, se procedió al envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, con fecha 16 de enero de 2020 se realizó la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y seguidamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante, estableciendo como plazo límite para la presentación de proposiciones hasta el día 24 de febrero de 2020.

El día 29 de enero de 2020 se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en fecha 28 de enero de 2020, por Don Jaume Joan Chicoy Mira contra el anuncio de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales por considerar inadecuado el procedimiento de licitación aplicado.

El artículo 56.2 del LCSP indica que interpuesto el recurso, el órgano competente para la resolución lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese tramitado, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe. El expediente ha sido remitido al TACRC con fecha 31 de enero de 2020.

Para dar cumplimiento a dicho trámite se han evacuado los correspondientes informes del órgano gestor y del servicio de contratación, con fecha ambos, de 04 febrero de 2020, suscritos por el Jefe del departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo, y por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, respectivamente.

Con el fin de dar traslado de cuanto dispone el artículo 56.2 de la LCSP citado, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano encargado de la resolución de este recurso, procede que el órgano de contratación haga suyo los referidos informes y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda , apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Hacer suyos, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha, 04 de febrero de 2020, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y el Jefe del Departamento del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo, el primero en su calidad de responsable del contrato referido en la parte expositiva de este acuerdo, así como el informe de fecha, 04 de febrero de 2020, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación.

Segundo. Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y trece minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez